



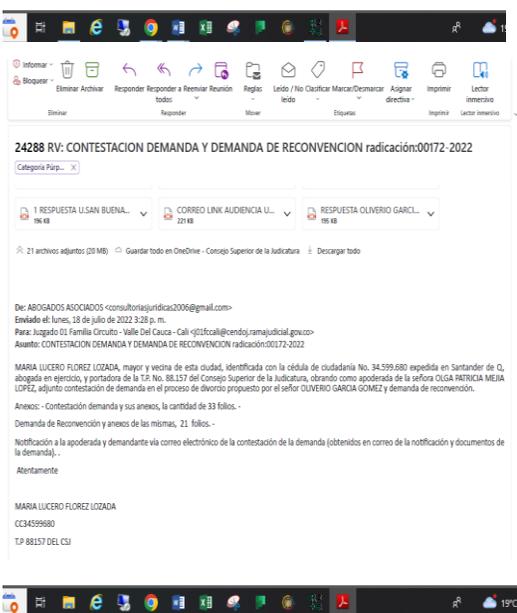
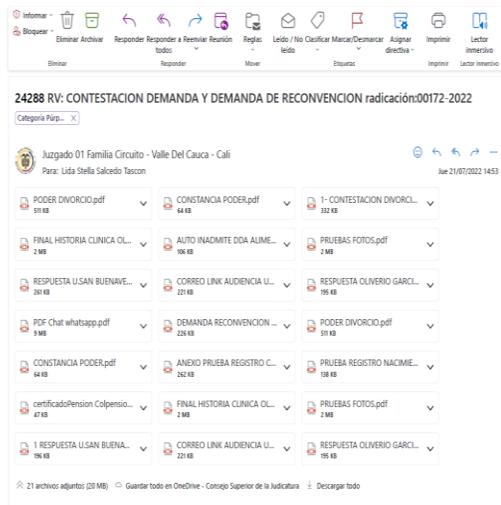
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	114
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Oliverio García Gómez
Demandado:	Olga Patricia Mejía López
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00172-00
Providencia:	Auto trámite

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procederá entonces a tener por contestada la demanda, a reconocer personería a la apoderada judicial de la parte demandada.

En cuanto a tener por descorridas las excepciones por parte del señor OLIVERIO GARCIA GOMEZ, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 3° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y el principio de publicidad, para proceder por secretaria a la contabilización de términos se requiere a la parte demandada para que allegue la constancia correspondiente toda vez que hace mención a la remisión, pero no fue allegada. Se anexan pantallazos.



En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demandada.

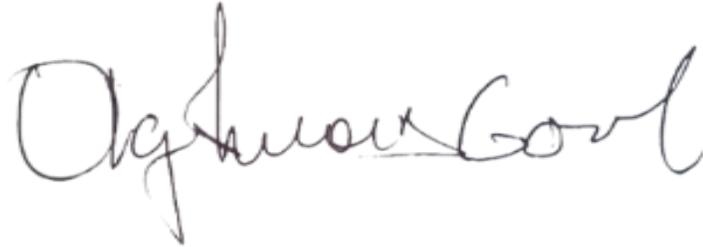
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada a través de su gestora judicial para que allegue la constancia solicitada en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: RECONOCER: PERSONERIA para actuar a la abogada MARIA LUCERO FLORES LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No

34.599.680 y Tarjeta Profesional No 88.157 del C.S.J., conforme al poder conferido por la señora OLGA PATRICIA MEJIA LOPEZ.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 25 DE ENERO DE 2023

En el estado No. 011

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria